

IX Congreso de Sociología Jurídica

Rosario 13, 14 y 15 de noviembre de 2008

Ponente: Florencia Ruth Moljo

Comisión VI: Minorías, discriminación social y derechos humanos.

Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario

Título de la ponencia: La juricidad de la diversidad: la cuestión migratoria en Europa

Palabras claves: diversidad- igualdad- derechos humanos- inmigración- Europa

Abstract:

Este trabajo se propone investigar los conceptos de universalidad y diversidad en el marco del Pacto Europeo de Inmigración. Asistimos en los últimos tiempos a una nueva visión europea sobre el tratamiento del inmigrante con profundas incidencias para los países latinoamericanos. En primer término se intentará analizar la legislación recientemente aprobada concerniente a la cuestión. A continuación, se examinará la posible normativización o juridización del diferente, de no igual, del no nacional, en los términos del Pacto, del inmigrante ilegal. Por último, esta investigación tratará de indagar sobre la posibilidad de que ciertos derechos fundamentales queden conculcados a la luz de esta normativa.

“Hace ya más de dos siglos, en 1784, Kant observó que el planeta que habitamos es esférico, y consideró con detenimiento las consecuencias de ese hecho banal: como todos estamos y nos movemos sobre la superficie de esa esfera, señaló Kant, no tenemos otro lugar donde ir y estamos por lo tanto obligados a vivir para siempre en proximidad y compañía de otros”

Zygmunt BAUMAN<sup>11</sup>.

Introducción:

Frente al imaginario de la modernidad de fronteras nacionales, presenciamos hace ya muchos años, la progresiva construcción de nuevas formas identitarias ligadas a lo transnacional. Diferentes formas jurídicas, políticas, culturales, económicas y sociales atravesaron todos los continentes para quedarse. Así palabras como “unión”, “mercado común”, “organización de estados” no hacen sino recordarnos nuestra pertenencia a múltiples modos de soberanía.

---

<sup>11</sup> *Amor líquido*. FCE, Buenos Aires, 2008.

De esta manera, nuestros pasaportes dan cuenta de nuestra membrecía en primera medida al estado nacional del cual formamos parte, para luego ser integrantes de uniones de países en torno a objetivos específicos (mercantiles, aduaneros, etc.) o generales (culturales, protección de derechos fundamentales, etc.).

Esta investigación intentará analizar estos fenómenos en el marco de la Unión Europea en lo concerniente al estatus del inmigrante ilegal y su relación con los derechos humanos.

La Unión Europea: luces y sombras:

La Unión Europea fue establecida el 1 de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea (TUE), siendo una asociación económica y política entre 27 países. Entre sus objetivos principales figuran:

ofrecer paz, prosperidad y estabilidad a sus ciudadanos;

superar las divisiones en el continente;

velar por que sus ciudadanos puedan vivir con seguridad;

promover un desarrollo económico y social equilibrado;

hacer frente a los retos de la globalización y preservar la diversidad de los pueblos de Europa;

defender los valores compartidos por los europeos, como el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente, el respeto de los derechos humanos y la economía de mercado social<sup>2</sup>.

La historia de Europa también puede ser contada como la historia de la humanidad. Espejo y reflejo de múltiples igualdades y diferencias fue testigo de algunos de los acontecimientos más importantes de la modernidad: ha dado a luz a la Revolución Francesa, ha sido sede de los Juicios de Nuremberg, actora fundamental en la constitución de las Naciones Unidas, pionera en la instauración y puesta en marcha de comunidades transnacionales, promotora del Tribunal Penal Internacional y líder en la creación de jurisprudencia vinculante en derechos humanos.

A partir del siglo pasado, y a causa de la guerra y la huida, el continente europeo tuvo importantes flujos emigratorios (especialmente hacia el continente americano) que definitivamente moldearon las estructuras políticas, económicas y culturales de los países que les dieron acogida.

En las últimas décadas, y a partir de la constitución de la Unión Europea, son millones los que intentan traspasar sus fronteras en busca de un futuro más digno y equitativo. Según estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones, hay cerca de 192 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, lo cual representa alrededor del 3% de la población mundial. Eso significa que una de cada treinta y cinco personas en el mundo

---

<sup>2</sup> Fuente: Portal de la Unión Europea: [http://ec.europa.eu/publications/booklets/eu\\_glance/60/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/publications/booklets/eu_glance/60/index_es.htm)

es migrante<sup>3</sup>. En cuanto a la migración irregular, aproximadamente entre 30 y 40 millones de personas en el mundo viven y trabajan en otros países sin permiso. Se estima que entre 7 y 8 millones vive en la Unión Europea.

Las causas del fenómeno son complejas y variadas, sin embargo la profundización de las desigualdades entre países en desarrollo y países desarrollados, sería una de sus principales. Es en este contexto que dos tendencias contradictorias coexisten<sup>4</sup>: una hacia la globalización y la transnacionalización, la de los fenómenos de escala planetaria, en las comunicaciones, en los intereses económicos, en la migración del capital, en los acuerdos e instituciones internacionales. La otra hacia la revitalización de la localidad y de la reafirmación de las raíces ancestrales, manifiesta en las rivalidades étnico-culturales y en las tensiones entre integración y exclusión del diferente.

La cuestión migratoria en Europa:

La idea de un ciudadano universal (aunque en ese momento no se tenía aún en cuenta las especificidades de los derechos de ciertos grupos desprotegidos como las mujeres y los niños) fue fuente de inspiración de la Declaración de los Derechos Humanos (1948) y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (1950).

Existe hoy en Europa una amplia discusión acerca de las identidades sociales, étnicas, nacionales y políticas. La tensión entre ciudadanía y diversidad cultural es atravesada por múltiples aristas. Estas luchas se visibilizan a través de decisiones políticas y judiciales constantemente en dos niveles:

A nivel interno:

Cada estado miembro haciendo uso de su soberanía ha contemplado diferentes soluciones: así en Francia se ordenó la prohibición de uso de cualquier símbolo religioso (desde el velo islámico hasta otros símbolos religiosos ostensibles, la kippa judía hasta las cruces cristianas) en pos de la universalidad de los valores de la República frente a las constantes tentaciones del “comunitarismo”<sup>5</sup>. Asimismo en el país galo el tribunal supremo administrativo, el 27 de junio pasado, dio la razón a los jueces y funcionarios que, anteriormente, habían privado de la nacionalidad francesa a una marroquí por el hecho de vestir una burqa. En su sentencia el Consejo de Estado estimó que eso de llevar todo el cuerpo cubierto, y sólo los ojos descubiertos, demostraba “una práctica radical de la religión incompatible con los valores

<sup>3</sup> Fuente Organización Internacional de Migraciones: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/3>

<sup>4</sup> JELIN, ELIZABETH, Los movimientos sociales y los actores culturales en el escenario regional. El caso del Mercosur en *Los rostros del Mercosur*, Gerónimo de la Sierra (compilador), Ed. Síntesis, Buenos Aires, 2000.

<sup>5</sup> Informe Comisión Stasi. La Comisión fue creada en Francia, como un comité de sabios para elaborar un informe sobre la laicidad –presidida por el mediador de la República, el centrista Bernard Stasi– recomendó la adopción de una ley mediante la cual se definan los valores de la laicidad y reintroduzca en las escuelas reglas de neutralidad religiosa, posteriormente fue aprobada sus disposiciones como ley en 2004.

esenciales de la comunidad francesa, especialmente con el principio de la igualdad de sexos<sup>6</sup>". En un mismo sentido en Turquía se prohibió el uso del velo en las universidades<sup>7</sup> y en España se ordenó a un colegio público de Gerona a admitir a una niña marroquí de ocho años, que desde hacía una semana faltaba a clases porque las autoridades le habían prohibido el ingreso mientras llevara el hiyab o velo islámico.

A nivel comunitario:

El fenómeno de las migraciones internacionales y los problemas de la integración son asuntos particularmente conflictivos en el viejo continente.

Intentando dar coherencia y unidad a la política migratoria, la Unión Europea sancionó este año dos instrumentos: La Directiva del Retorno y el Pacto Europeo de Inmigración.

Las claves de la Directiva:

La Directiva 9829/08 aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de Junio de 2008 fijó el establecimiento de procedimientos y normas comunes para el retorno, expulsión, uso de medidas coercitivas, internamiento y prohibición de entrada, de aquellos nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio.

Los antecedentes de la Directiva son:

El Consejo Europeo de Tampere de 15 y 16 de octubre de 1999 estableció un planteamiento coherente en materia de inmigración y asilo, que abarca a la vez la creación de un sistema común de asilo, una política de inmigración legal y la lucha contra la inmigración ilegal.

El Consejo Europeo de Bruselas de 4 y 5 de noviembre de 2004 pidió que se estableciera una política eficaz de expulsión y repatriación basada en normas comunes para las personas que vayan a ser repatriadas, sin trato cruel y respetando plenamente sus derechos humanos y su dignidad.

Las veinte directrices sobre el retorno forzoso del 4 de mayo de 2005, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

La Directiva dispuso que sus objetivos se llevaran a cabo respetando los derechos fundamentales, en particular los consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como asimismo los enumerados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sus principales ideas son:

---

<sup>6</sup> Diario El País, 27-08-08.

<sup>7</sup> Decisión tomada el 5 de junio de 2008 por el Tribunal Constitucional de Turquía.

**Retorno:** La directiva prevé la repatriación al país de origen del inmigrante, a un país de tránsito con el que la Unión Europea tenga acuerdo de repatriación o a otro país al que el inmigrante decida ir, siempre que sea admitido.

**Retorno voluntario:** Una vez emitida una orden de expulsión, se establece un periodo para el retorno voluntario del inmigrante, de entre 7 y 30 días. El periodo puede extenderse en función de algunas circunstancias (hijos escolarizados en el país, lazos familiares, entre otras).

**Retención:** Comunicada la expulsión, el internamiento en un centro de detención podrá ser decidido en caso de “riesgo de fuga” o si el inmigrante sin papeles rechaza su repatriación. Se garantiza el acceso de las ONG a los centros de internamiento, así como la posibilidad de que el inmigrante recurra la orden de expulsión. Asimismo, se garantiza al detenido la asistencia jurídica gratuita según la legislación nacional y con los límites de la directiva sobre asilo.

**Duración de la retención:** Se establece un periodo máximo de internamiento de seis meses, ampliable a 18 en caso de “falta de cooperación” del inmigrante para su repatriación o problemas en el proceso (obtención del permiso del país implicado u otros). Tras esos 18 meses, si no se ha producido la expulsión, el inmigrante debe quedar libre. Varios países europeos no tienen actualmente límites temporales para el internamiento de inmigrantes. Para los que, como España, cuentan con periodos inferiores, no se obliga a ampliarlos.

**Prohibición de la entrada:** Tras su expulsión, el inmigrante no podrá entrar en Europa en un plazo de cinco años (más si se aprecia que supone una “amenaza grave” para el orden y la seguridad).

**Menores:** Los menores no acompañados y las familias con menores serán internados “como último recurso y durante el menor tiempo posible”. No obstante, los menores no acompañados podrán ser expulsados a países donde tengan un tutor o una familia siempre que haya “estructuras adecuadas de acogida”. Mientras estén internados, se les garantiza el “acceso a la educación”.

**Mujeres embarazadas:** Todo hace presumir que la condición en que se llega o el hecho de tener un embarazo no pueden ser supuestos para la legalización.

**Personas vulnerables:** Se entiende por “personas vulnerables” los menores, los menores no acompañados, las personas discapacitadas, los ancianos, las mujeres embarazadas, los padres solos con hijos menores y las personas que hayan padecido tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual. Se les prestará particular atención. Se les dispensará atención sanitaria de urgencia y el tratamiento básico de las enfermedades

**No devolución:** Se podrá tener en cuenta para la no devolución: el interés superior del niño, la vida familiar y el estado de salud del inmigrante ilegal.

Pacto Europeo de Inmigración y Asilo:

El Pacto europeo de Inmigración junto con la Directiva del Retorno corolan el diseño de una política común en materia migratoria. Fue aprobado informalmente el 7 de Julio de 2008.

Entre sus fundamentos entienden que: la hipótesis de una inmigración cero parece irrealista y peligrosa [...] Las migraciones contribuyen al crecimiento económico de la Unión Europea y de Estados que las necesitan por su situación demográfica y su mercado de trabajo. [...] La UE no tiene medios para acoger dignamente a todos los inmigrantes que buscan una vida mejor. Una inmigración mal controlada puede atentar contra la cohesión social de los países de acogida". Estas tres frases, contenidas en su preámbulo, resumen el espíritu del Pacto Europeo de Inmigración y Asilo. El documento, que sienta por vez primera las bases de una política común europea que aborde de manera global el fenómeno de la inmigración, debe ser ratificado por los jefes de Estado y de Gobierno de la UE en la Cumbre del próximo 15 de octubre en Bruselas

Sus puntos más destacados son:

Derechos y deberes. Según el Pacto, las políticas de los Estados de la UE deberán favorecer la integración de los inmigrantes que tengan la perspectiva de permanecer de manera duradera, basándose "en el equilibrio entre los derechos de los inmigrantes (acceso a la educación, al trabajo, a la seguridad y a los servicios públicos y sociales) y sus deberes (respeto a las leyes de los países de acogida)". Además, los Estados tomarán medidas específicas "para favorecer el aprendizaje de la lengua y el acceso al empleo, factores esenciales de la integración" y "pondrán el acento en el respeto a las identidades de los Estados miembros de la UE y de sus valores fundamentales tales como los derechos del hombre, la libertad de opinión, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y la obligación de escolarizar a los niños". Se ha suprimido la alusión del borrador al "contrato de integración" que, según se decía, debía tener "carácter obligatorio" e incluir "el imperativo del aprendizaje de la lengua nacional, de las identidades nacionales y de los valores europeos".

Reagrupación familiar. Los países de la UE deberán tener en cuenta, en sus legislaciones, el "respeto a la Convención Europea de los Derechos del Hombre", que incluye el derecho a la vida familiar. Igualmente, se considerará la capacidad del inmigrante para integrar a sus familias (medios económicos y alojamiento); así como, "por ejemplo, su conocimiento de la lengua del país".

Visados y fronteras. Se generalizará la expedición de visados biométricos (que incluyen características físicas del portador), "como muy tarde el 1 de enero de 2012", se reforzará la cooperación entre los consulados de los países miembros, con el objetivo de crear progresivamente servicios consulares comunes. Se reforzarán los medios de la agencia

europea de fronteras Frontex, que podrá contar con un centro terrestre en el este de Europa y otro marítimo en el sur, y se estudiará la creación de guardias europeos de fronteras. Se desplegarán equipos de alta tecnología en las fronteras exteriores y se garantizará su interoperatividad. Se incidirá en la puesta en marcha, a partir de 2012, de un registro electrónico de entradas y salidas en la UE.

Readmisión. El documento señala que "los extranjeros en situación irregular deben dejar el territorio de la UE" y que "todos los Estados tienen la obligación de readmitir a sus nacionales". Para que estas aseveraciones se hagan realidad, prevé la firma de "acuerdos con los países de origen o de tránsito, a nivel comunitario o a título bilateral" que incluyan también la organización de la inmigración legal, temporal o definitiva, atendiendo a las necesidades del mercado de trabajo de la UE.

Cooperación. "La inmigración debe convertirse en un componente importante de las relaciones exteriores", afirma el texto, que aboga por reforzar la cooperación al desarrollo con los países de origen y tránsito de inmigrantes y por equipar y formar a su personal de fronteras para que se convierta en primera línea de lucha contra las mafias que trafican con seres humanos.

Asilo. Se creará en 2009 una oficina europea de intercambio de información sobre demandas de asilo. El objetivo es instaurar en 2012 un procedimiento único de asilo y homogeneizar la regulación de la condición de refugiado. En caso de crisis, los países de la UE se apoyarán mediante la cesión de funcionarios.

La política migratoria europea y los derechos humanos:

Cuando la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se estableció por primera vez que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" sin distinguir su calidad de migrante o ciudadano.

Teniendo en cuenta que ningún país europeo ha firmado todavía la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1990, tal vez podamos comprender con esas claves las recientes juridizaciones del inmigrante de la Unión Europea. Tanto la Directiva como el Pacto claramente propugnan una salida represiva ante la inmigración ilegal. La duración de la detención autorizada (18 meses) es totalmente desproporcionada en relación con el tiempo realmente necesario para organizar el retorno. Se deja librada a la interpretación los términos "riesgo de fuga" y "falta de cooperación" a los efectos de la detención y su término, lo que constituiría la arbitrariedad de la arbitrariedad.

---

<sup>8</sup> La misma a la fecha no ha entrado en vigencia por faltarle el número mínimo de estados signatarios.

Primero por considerar y tratar al inmigrante ilegal como delincuente. Segundo por realiza su detención y extenderla según factores subjetivos y discrecionales.

Asimismo el trato concerniente a la expulsión de menores y a la no exigencia de que las órdenes administrativas de detención sean refrendadas por órdenes judiciales en menos de 72 horas, muestra una clara violación a la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente cuando considera al interés superior del niño como meta suprema.

En otro orden de cosas, la prohibición de regresar a territorio europeo durante cinco años podría ayudar a estigmatizar a las personas expulsadas como culpables de un delito por el que deben ser castigadas, y con el riesgo añadido de negarles el ejercicio futuro de los derechos esenciales, como el derecho de asilo o el de reagrupamiento familiar.

Las garantías previstas para el encarcelamiento o la expulsión de personas vulnerables (menores de edad, enfermos) son muy limitadas, por no decir casi inexistentes.

En cuanto a la lucha contra el tráfico de personas. Se debería combatir a los que abusan diariamente de la indefensión de los ilegales, considerando la problemática de modo integral y desde su inicio, a través de políticas de cooperación con los países de emigración y con medidas punitivas hacia quien comete ese delito y no contra quien lo sufre.

Las condiciones de privación de libertad y de expulsión de las personas afectadas, según las diferentes legislaciones nacionales, exigen que sea apreciado y evaluado con la máxima atención el necesario equilibrio entre las medidas represivas y las que garantizan una real protección de los derechos fundamentales de estas personas. Este equilibrio tiene que ser imperativamente preservado.

Universalismo vs. Diversidad, la tensión irresuelta:

Siguiendo a Laclau<sup>9</sup> la relación entre universalidad y diversidad (o particularismo) ha sido pensada tradicionalmente por el pensamiento político occidental de dos formas:

La relación entre universalidad y diversidad debía ser entendida como la eliminación de las diferencias. La emancipación de la ciudadanía universal requería, pues, hacer a un lado lo distinto y erigir un sujeto único, realizadonse a través de su pura esencia humana<sup>10</sup>. Ésta visión es típica de la modernidad y su máximo esplendor fue la constitución de los estados nacionales mediante la identidad nacional.

La relación universalidad y diversidad, se resuelve en la afirmación del carácter constitutivo e inerradicable de la diferencia.

---

<sup>9</sup> LACLAU, Ernesto, "Universalismo, particularismo y el tema de la identidad" en *Identidades comunitarias y democracia*. Edición de Héctor C. Silveira Gorski, Ed. Trotta, Madrid, 2000

<sup>10</sup> LACLAU, opt. citado.



Laclau entiende que la universalidad europea presentada en términos de función universal civilizatoria, modernización, representante de los intereses humanos universales, es decir la cultura europea del siglo XIX, no era sino el cuerpo de cierto particularismo devenido y aceptado como universal. Por lo tanto las resistencias de otras culturas fueron planteadas no como luchas entre diferentes identidades particulares, sino como la lucha entre universalidad y particularismos. En Laclau, “el abismo entre lo universal y lo particular es irreductible- lo que equivale a decir que lo universal no es más que un particular que en algún momento ha pasado a ser dominante y que no hay manera de alcanzar una sociedad reconciliada”<sup>11</sup>. En este sentido, el autor afirma que la tensión entre universalidad y particularismo es una paradoja de resolución imposible y que la misma es la precondition misma de la democracia. Si la democracia existe es por esta lucha irresuelta de distintos grupos en la competencia política.

En el mismo sentido, Chantal Mouffe<sup>12</sup> nos decía que para pensar hoy la política y comprender la naturaleza de estas nuevas luchas (caracterizadas por la multiplicidad de posiciones subjetivas que constituyen un único agente y la posibilidad de que esta multiplicidad se convierta en sede de un antagonismo y que por tanto, se politice) y la diversidad de las relaciones sociales, es indispensable desarrollar una teoría del sujeto como agente descentrado, destotalizado, construido en el punto de intersección de una multiplicidad de posiciones subjetivas. Nunca hay una identidad definitivamente establecida, sino siempre un cierto grado de apertura y ambigüedad en la manera de articularse las diferentes posiciones subjetivas<sup>13</sup>. De ahí su crítica más fuerte a la idea de sujeto unitario, universal que proponía el racionalismo universalista de la Ilustración. De ahí que en toda pretensión de un “europeo universal” subyace un rechazo a lo diverso y particular.

El dilema del universalismo y la diversidad que plantean la Directiva de Retorno y el Pacto Europeo de Inmigración y Asilo, nos enfrentan también el valor simbólico del discurso jurídico, ya que el derecho ejerce un papel fundamental en la construcción de las identidades.

El discurso que emana del derecho legitima ciertas conductas consideradas socialmente valiosas y deslegitima otras. El derecho tiene un efecto paradójico: por un lado sirve para conservar las relaciones sociales existentes, y por otro lado para transformarlas, y es por eso que se necesita que en ese lugar, en ese espacio simbólico que es el lugar de la ley, se produzcan transformaciones”<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> LACLAU, opt. citado, pag. 258.

<sup>12</sup> MOUFFE, Chantal, *El retorno de lo político*, FCE, Buenos Aires, 2007

<sup>13</sup> MOUFFE, opt. citada. .

<sup>14</sup> RUIZ, ALICIA, La imagen que nos devuelve el derecho en *Derechos universales, realidades particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos humanos de mujeres, niños y niñas*. Eleonor Faur y Alicia Lamas (compiladoras). UNICEF, Buenos Aires, 2002.

Ante estos dos instrumentos es inevitable no asociarlos con mecanismos represivos que parecían haber quedado en el desván de la Edad Media. La membrecía comunitaria plantea singularmente el límite entre el “adentro” y el “afuera”. La racionalización a través del derecho del inmigrante ilegal encuentra en estas normas su fuente y su significación.

Conclusión:

Para Mouffe, la reformulación del proyecto democrático en términos de una democracia radical requiere el abandono del universalismo abstracto de la Ilustración, que se refería a una naturaleza humana indiferenciada y exige el reconocimiento de lo particular, lo múltiple, lo heterogeneo. No se rechaza el universalismo, se lo paraticulariza. Propone una hegemonía de los valores democráticos (libertad e igualdad), con la consecuente realización de prácticas democráticas para la formación de una sociedad en la cual haya lugar para la multiplicidad, la pluralidad y el conflicto, y la política como su canalizador y fin. Plantea la necesidad de profundizar la revolución democrática y la articulación de las diferentes luchas a través de un nuevo “sentido común” que transforme las diferentes identidades a través de las equivalencias entre las diversas luchas.

Siempre somos sujetos múltiples y contradictorios, habitantes de una diversidad de comunidades, la ciudadanía en la democracia radical y plural requiere la identificación política de un conjunto de valores ético-políticos que suponen la afirmación de la libertad y la igualdad.

A modo de conclusión, sería interesante reformular la pregunta que Rawls se hizo en cuanto a cual es la fuente de unión en un país multinacional. Su respuesta fue que en las sociedades modernas, la fuente de unión es una concepción compartida de justicia: “si bien una sociedad bien ordenada y signada por el pluralismo, ... el acuerdo público sobre cuestiones de justicia política y social sostiene los lazos de amistad cívica y protege los vínculos asociativos<sup>15</sup>”.

La política de inmigración requiere de un gran pacto político, social, económico y cultural, un pacto precedido de un debate serio y riguroso donde los estereotipos o los prejuicios queden a un lado, donde el objetivo no sea otro que la plena vigencia de los derechos humanos. Un pacto que ha de partir del amplio consenso alcanzado sobre inmigración radicalice los valores democráticos y haga de éstos su universalidad.

---

<sup>15</sup> RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México, 2000.

## Bibliografía:

BAUMAN, Zygmunt, Amor líquido. FCE, Buenos Aires, 2008.

BOAVENTURA de SOUSA, Santos, “Universalismo, Conceptualización cultural y cosmopolitismo” en Identidades comunitarias y democracia. Edición de Héctor C. Silveira Gorski, Ed. Trotta, Madrid, 2000.

HELD, David, La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1997.

JELIN, ELIZABETH, Los movimientos sociales y los actores culturales en el escenario regional. El caso del Mercosur en Los rostros del Mercosur, Gerónimo de la Sierra (compilador), Ed. Síntesis, Buenos Aires, 2000

KYMLICKA, Will y WAYNE, Norman, El retorno del ciudadano en Ciudadanía: El debate contemporáneo, Ed. Agora, Número 7, Buenos Aires, 1997.

LACLAU, Ernesto, “Universalismo, particularismo y el tema de la identidad” en Identidades comunitarias y democracia. Edición de Héctor C. Silveira Gorski, Ed. Trotta, Madrid, 2000.

MOUFFE, Chantal, El retorno de lo político, FCE, Buenos Aires, 2007.

PECES BARBA MARTINEZ, Gregorio, La Universalidad de los derechos humanos, en DOXA 15-16, 1994.

RAWLS, JOHN, Teoría de la justicia, FCE, México, 2000.

RUIZ, ALICIA, La imagen que nos devuelve el derecho en Derechos universales, realidades particulares. Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos humanos de mujeres, niños y niñas. Eleonor Faur y Alicia Lamas (compiladoras). UNICEF, Buenos Aires, 2002.